



DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

INFORME FINAL

Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile

Número de Informe: 208/2017
28 de Julio de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.115/2017
REF. : N° 183.861/2017
DFASP N° 219/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 17 *028305 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 208, de 2017, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.115/2017
REF. : N° 183.861/2017
DFASP N° 220/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 17 *028306 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 208, de 2017, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FF.AA., SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.115/2017
REF. : N° 183.861/2017
DFASP N° 221/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

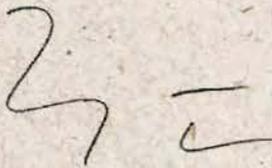
SANTIAGO, 28. JUL 17*028307 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe.Final N° 208, de 2017, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,




RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

c/c a

Unidad Técnica de Control Externo del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE.
Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.115/2017
REF. : N° 183.861/2017
DFASP N° 222/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 17 *028308 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 208, de 2017, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Handwritten signature



PROVOSTE ACEVEDO
DEPARTAMENTO
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
INSPECTOR GENERAL
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

Handwritten initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.115/2017
REF. : N° 183.861/2017
DFASP N° 223/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28: JUL 17 *028309 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 208, de 2017, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FF.AA., SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.115/2017
REF. : N° 183.861/2017
DFASP N° 282/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUL 17 *028310

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 208, de 2017, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FF.AA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
CALERA DE TANGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.115/2017
REF. : N° 183.861/2017
DFASP N° 283/2017

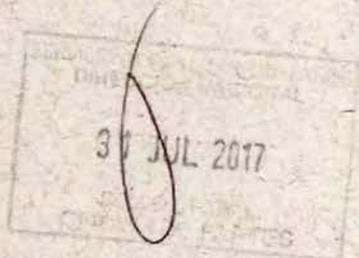
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 JUL 17 * 028311 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 208, de 2017, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes efectuados por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, en particular, lo consignado en el capítulo II, numeral 1, punto 1.3, sobre uso improcedente del beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado, IVA, y arancel aduanero por la internación de bienes en calidad de pertrecho.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RTE
ANTECED

pac
AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 208, de 2017,
Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile**

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a los procesos de adquisición de vehículos pagados con cargo al subtítulo 29, ítem 03, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, a fin de determinar si estas operaciones se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente respaldadas y registradas en la contabilidad, los bienes o servicios se han adquirido en las mejores condiciones y se encuentran destinados al cumplimiento de la finalidad pública prevista.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula los gastos realizados?
- ¿Los recursos con que cuenta la entidad para estas adquisiciones son ejecutados eficientemente y satisfacen las necesidades del servicio?

Principales Resultados:

- Se verificó la falta de oportunidad en la regularización del gasto imputado a la cuenta N° 11401, "Anticipo a Proveedores", cuyo ajuste se efectuó en diciembre de 2016, no obstante que la autorización de los recursos presupuestarios ocurrió en mayo y agosto de esa anualidad, respecto de lo cual la institución policial deberá implementar medidas de control en orden a dar cumplimiento oportuno a lo establecido en la normativa contable vigente, lo que se verificará en una futura auditoría.
- Respecto de la adquisición de motos y vehículos policiales, Carabineros de Chile no efectuó un análisis previo de los precios ofrecidos y tampoco un estudio comparativo de vehículos de fábrica versus los adaptados con mayores atributos, a objeto de optar por la alternativa más conveniente, verificándose en ambos casos la compra de menos bienes de los estimados, 24,31% y 34,86%, respectivamente. Asimismo, se detectó falta de rigurosidad en la evaluación de la propuesta presentada por Honda Motor Chile S.A., para la adquisición de las motos, toda vez que en la primera licitación declarada desierta, la institución auditada pudo solicitar el documento faltante -copia legalizada del certificado de homologación-, corrección que hubiese permitido continuar con el análisis de la oferta y así haber evitado comprar los bienes a través de la modalidad de trato directo en un monto mayor a aquel ofrecido en el primer concurso, pagándose en definitiva un valor en exceso de \$ 36.800.689, entre la primera convocatoria y la contratación, lo que implicó en la práctica dejar de adquirir 8,5 motocicletas. Atendido lo expuesto, esa entidad policial deberá, en lo sucesivo, propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, lo que será verificado en una posterior fiscalización.

3
fal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

- La entidad policial estableció comunicación con potenciales proveedores, en forma previa a la aprobación de las bases de licitación para la adquisición de los vehículos policiales de fábrica, hecho que no se ajustó a lo previsto en la normativa de compras públicas que rige para tales efectos, comprobándose que finalmente se presentó un solo oferente, la empresa Comercial Automotriz S.A., SKBERGÉ. Al respecto, la institución deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la normativa de compras, lo que se comprobará en una futura auditoría.
- Se observó una dilación de hasta 106 días entre la recepción de los vehículos policiales adquiridos y su asignación a las distintas unidades de Carabineros de Chile, lo que incidió en el oportuno cumplimiento de la finalidad pública para la cual fueron comprados estos móviles, razón por la cual el servicio deberá actuar con mayor diligencia y celeridad en la asignación de recursos operativos, lo que se verificará en una próxima revisión.

3
pa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE N° 16.115/2017

INFORME FINAL N° 208, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LOS PROCESOS
DE ADQUISICIONES DE BIENES
EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE LOGÍSTICA DE
CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 28 JUL. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procesos de adquisiciones cuyos gastos se imputaron al subtítulo 29 "Adquisiciones de Activos No Financieros", ítem 03 "Vehículos", en la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, en adelante e indistintamente DILOCAR, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

El equipo que efectuó la fiscalización estuvo integrado por las señoras Paulina Lagos Muñoz y Carla Mora Barra, en calidad de fiscalizadoras, y Geanina Pérez Valencia, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las prioridades del programa de Gobierno para los años 2014-2018, se contempla la seguridad ciudadana y policial, contexto en el cual cobra relevancia el quehacer de Carabineros de Chile, en orden a contar con la implementación necesaria para el desarrollo de su labor, cuya inversión relacionada con el parque vehicular alcanza presupuestos asignados de M\$ 15.481.449 y M\$ 21.875.311, para las anualidades 2015 y 2016, respectivamente.

Asimismo, se tuvo en consideración el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile es el órgano destinado a proveer y satisfacer las necesidades materiales y tecnológicas que requiere la institución para sus fines, de acuerdo con lo previsto en el N° 3, del artículo 22, del decreto N° 77, de 1989, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Organización de Carabineros de Chile. N° 1.

De acuerdo con la orden general de esa institución, N° 2.273, de 2014, que define la estructura orgánica y de funcionamiento de la aludida dirección, su misión es normar, dirigir, ejecutar y evaluar permanentemente el proceso logístico a nivel institucional, con el propósito de proveer oportunamente los productos y servicios que contribuyan al logro de los objetivos trazados por ese organismo.

De la anotada repartición, según lo precisa la precitada orden general, depende la Dirección de Compras Públicas, que tiene como finalidad planificar, dirigir, orientar, controlar, coordinar, formalizar, practicar y materializar las diversas operaciones de compra, así como también, gestionar, corregir y evaluar permanentemente los procesos administrativos que efectúe Carabineros de Chile para la adquisición y/o contratación, a título oneroso, de bienes muebles y servicios que requiera la institución para el desarrollo de sus funciones, de conformidad a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, con el propósito de optimizar y satisfacer de mejor forma -en el marco de los principios de eficacia y eficiencia, conjuntamente con los factores de calidad, precio y oportunidad-, las necesidades institucionales y la adecuada ejecución presupuestaria asociada.

Por su parte, corresponde agregar, que de la mencionada dirección nacional depende también el Departamento de Transporte, L3, acorde lo consiga esa misma orden general, cuyo objetivo es "Proporcionar información y asesoría técnica a la Dirección Nacional de Logística, en materias de adquisición, renovación, distribución, traslados, altas, bajas, enajenación, mantención de vehículos, y la adquisición y distribución de combustible y lubricantes para el parque vehicular terrestre y lanchas policiales; además de controlar y fiscalizar el buen uso y conservación de los recursos logísticos en el área de transporte terrestre y fluvial, entregadas a la institución, para el cumplimiento de sus funciones policiales, tácticas y de apoyo logístico".

Cabe precisar, que con carácter confidencial, el 11 de abril de 2017, a través el oficio N° 11.971, fue puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile el preinforme de observaciones N° 208, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 398, de 9 de mayo de esa anualidad.

3
pe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los procesos de adquisiciones de vehículos, pagados con cargo al subtítulo 29, ítem 03, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, a fin de determinar si estas operaciones se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente respaldadas y registradas en la contabilidad, los bienes o servicios se han adquirido en las mejores condiciones y se encuentran destinados al cumplimiento de la finalidad pública prevista. Todo ello, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con el tema en revisión.

Corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, el universo de los desembolsos realizados por concepto de adquisición de activos no financieros imputados al subtítulo 29, ítem 03 "Vehículos", correspondientes al año 2016, ascendió a la suma total de \$ 12.567.112.376.

Las partidas seleccionadas se establecieron mediante selección analítica, considerando las compras más representativas del período analizado, determinándose revisar 2 adquisiciones, por un monto ascendente a \$ 11.576.471.359, equivalente a un 92% del universo indicado, según se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cuadro N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA	
	\$	(*)	\$	(*)
Procesos de adquisiciones de vehículos	12.567.112.376	25	11.576.471.359	2

Fuente: Información proporcionada por la DILOCAR de Carabineros de Chile.

(*): Cantidad de órdenes de compra emitidas.

Ahora bien, de la muestra obtenida se realizó una revisión de vehículos en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, La Araucanía y Los Lagos, con el fin de verificar la existencia física de los mismos, cuyo detalle se expone a continuación:

Cuadro N° 2

VEHÍCULOS A INSPECCIONAR	REGIÓN	BIENES DISPONIBLES PARA REVISIÓN	CANTIDAD REVISADA
Radio Patrullas Dodge, vehículos SUV policiales Dodge 4x2 y 4x4, camionetas policiales Dodge 4x4.	Antofagasta	8	8
	Valparaíso	64	26
	La Araucanía	20	20
	Los Lagos	57	23
TOTAL		149	77

Fuente: Antecedentes proporcionados por las Contralorías Regionales.

La información utilizada, fue proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre el 17 de enero y el 17 de marzo de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de auditorías al subtítulo 29 ítem 03, por parte del Departamento de Contraloría Financiera, dependiente de la Inspectoría General de Carabineros.

La Inspectoría General de Carabineros de Chile está compuesta por tres departamentos, a saber, Control de Gestión, Operativo y Contraloría Financiera, siendo esta última la responsable de fiscalizar que los departamentos, unidades de contabilidad y finanzas y, en general, todos los centros de responsabilidad, hagan uso de los recursos financieros acorde a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria vigente, de conformidad a lo señalado en el artículo 15 de la orden general N° 1.785, de 2007, de la Dirección General de esa entidad, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de dicha unidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

De la revisión efectuada, y de acuerdo a lo informado por el Jefe de Departamento de Contraloría Financiera, mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2017, se constató que durante los años 2015 y 2016, no se han realizado auditorías a los procesos de adquisiciones asociadas al subtítulo 29 "Adquisición de Activos No Financieros", ítem 03 "Vehículos", ejecutadas por la Dirección Nacional de Logística y que los planes de trabajo de los referidos años no contemplaron esta materia, todo lo cual cobra relevancia habida consideración de los montos involucrados, que para el año 2016 en esa dependencia, ascendieron a \$ 12.567.112.376.

Lo anterior, constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La entidad auditada, en su respuesta, ratifica que el Departamento de Contraloría Financiera no consideró esta materia dentro de sus programas anuales y, agrega, en síntesis, que realizó revisiones a otros ítems del catálogo presupuestario del Departamento de Transporte, tales como, iniciativas de inversión, repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación, y mantenimiento y reparación de vehículos.

Como acción correctiva anuncia que, conocidos los hechos y luego de aplicar la metodología, lineamientos y directrices establecidos por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, para la elaboración del plan anual de auditoría 2017 basado en riesgos, incorporará el examen al Departamento de Transporte.

Atendido que la incorporación de la materia objeto de la auditoría en el referido plan no se ha acreditado, la observación debe mantenerse.

2. Falta de formalización del plan de auditoría interna año 2016.

Se advirtió que el plan anual de auditoría interna del año 2016 no fue formalizado por resolución u orden general, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta, la repartición fiscalizada indica que a través del documento electrónico N.C.U. 42900938, de 23 de enero de 2016, la Subdirección General de Carabineros comunicó a la Inspectoría General que la Máxima Autoridad Institucional aprobó el mencionado plan, agregando, que para solucionar administrativamente el hecho representado, solicitará a su Director General que formalice el referido documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Considerando que la medida anunciada no se ha concretado, se mantiene la observación planteada.

3. Carencia de procedimientos sobre el ingreso de bienes por pertrecho.

Los lineamientos contenidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile, aprobado por la orden general N° 2.319, de 2 de febrero de 2015, sobre los bienes ingresados, no consideran instrucciones relativas a verificar que las especies internadas correspondan a la adquisición que dio origen a la importación, función que le corresponde a la Oficina de Comercio Exterior, dependiente de esa Dirección, omitiéndose la revisión física de aquellos al momento de desaduanar; y a definir el responsable de la entrega del bien a un determinado proveedor, cuando este debe ser acondicionado, antes de la recepción conforme por Carabineros de Chile.

La situación descrita no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 45 de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, como también que, en lo que interesa, la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre los procedimientos de control, información que debe figurar en documentos tales como los manuales de operación.

La institución examinada, en su respuesta, expone que es la Dirección Nacional de Aduanas quien tiene la facultad de calificar las especies y determinar la revisión de los bultos, a través de inspección o solo aforo documental.

Luego, indica que la citada Oficina de Comercio Exterior tiene por objeto el desaduane de las especies procedentes del exterior o su exportación, cumpliendo con los registros formales descritos en la normativa aduanera. Describe, además, brevemente, el procedimiento para la gestión de ingreso o salida de las especies.

A su vez, manifiesta que los bienes adquiridos por Carabineros de Chile solo son recibidos en cantidad y calidad cuando llegan a destino, es decir, a las bodegas que se establecen en los respectivos contratos y/o bases de licitación, donde personal especializado de la institución es el encargado de verificar la calidad técnica y el cumplimiento de las condiciones de la compra.

Al respecto, cabe precisar que la adquisición se perfecciona con la suscripción del contrato, hecho que para los casos analizados ocurrió con antelación a la internación de los bienes -motos y vehículos-, por tanto Carabineros de Chile es el responsable del control e idónea administración de los recursos públicos, razón por la cual, se mantiene la observación formulada, en el entendido que es esa institución policial la encargada de elaborar un procedimiento para la tramitación de los bienes por pertrecho.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

4. Adquisición no incorporada en plan anual de compras.

La compra de 109 motocicletas todo terreno adaptada para uso policial, efectuada por la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile a la empresa Honda Motor Chile S.A., en noviembre de 2015, por la suma de \$ 506.481.689 -recepcionadas y pagadas durante el año 2016-, no se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de ese año 2015, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 98, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el cual prevé que las entidades deberán elaborar y evaluar un plan anual de compras, que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año.

La omisión señalada, del mismo modo, incide en el adecuado control del proceso de compras, respecto de los plazos y ejecución del presupuesto, lo que eventualmente podría afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

La autoridad, en su respuesta, señala, en lo pertinente, que publicó el plan anual de compras del año 2015, en el que se especifican los bienes y servicios a adquirir, la cantidad y el presupuesto asociado, sin embargo, reconoce que dicho documento no incluyó la compra de las motocicletas.

Añade, que a raíz de lo representado, han adoptado los cursos de acción pertinentes para publicar todos los procesos de adquisiciones que se realizarán en el año calendario, obligación que le fue entregada al Departamento de Planificación de la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile.

Dado que el servicio reconoce lo representado por esta Contraloría General y que la medida anunciada producirá efectos en el futuro, debe mantenerse lo objetado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre adquisición de motocicletas todo terreno adaptada para uso policial.

Mediante la resolución N° 25, de 3 de marzo de 2015, el Director Nacional de Logística de Carabineros de Chile autorizó la licitación pública y se aprobaron las bases administrativas; el texto del contrato; el anexo N° 1, criterios y metodologías de evaluación; y el anexo N° 2, requerimientos técnicos de 144 motocicletas todo terreno adaptadas para el uso policial, con un presupuesto estimado de \$ 507.025.152, publicada en el Sistema de Compras Públicas con el ID N° 5240-134-LP15, concurriendo al citado proceso un único oferente, la empresa Honda Motor Chile S.A., con una oferta de \$ 620.496.000, sin IVA, la que fue declarada inadmisibles mediante la resolución exenta N° 429, de 8 de julio del mismo año, de la Dirección Nacional de Logística, debido a que el proveedor no cumplió con lo previsto en el numeral 2.1 del anexo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N° 1, en relación con lo establecido en el anexo N° 2, al adjuntar copia simple del certificado de homologación en el cual se indica que el modelo y marca de la motocicleta ofertada es "apta para circular en todo el país" y no legalizada, según lo requerido en este último anexo, por ende, se declara desierta la licitación pública a través del mismo acto administrativo, toda vez que no se presentaron otros proponentes.

Posteriormente, se llevó a cabo un segundo proceso licitatorio, identificado con el ID N° 5240-258-LP15, basado en la precitada resolución N° 25, de 2015, de la DILOCAR, presentándose nuevamente una única oferta de la misma empresa Honda Motor Chile S.A., por \$ 669.113.424, sin IVA, la que fue aceptada dado que cumplió con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases; sin embargo, fue declarado desierto el proceso, según consta en la resolución exenta N° 609, de 2 de septiembre de 2015, del Director Nacional de Logística, por cuanto la propuesta excedía el presupuesto asignado.

Luego, para concretar la compra la institución acudió a la modalidad de trato directo, acorde se consigna en la resolución exenta N° 708, de 20 de octubre de 2015, con la empresa Honda Motor Chile S.A., por un monto total de \$ 506.481.689, equivalentes a 109 motocicletas, esto es, un 24,31% menos de las estimadas inicialmente, invocando como causal lo establecido en el artículo 8° letra g) de la anotada ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 N° 7 letra I), que, en síntesis, señala que se acudirá al trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes no se recibieron ofertas o estas resultaron inadmisibles, cuyo contrato fue sancionado por la resolución N° 136, de 13 de noviembre de 2015, tomado razón por este Órgano de Control el 4 de diciembre de esa anualidad.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

1.1. Mayor precio pagado entre licitación inicial y trato directo.

Del análisis efectuado, se advierte que el precio unitario ofertado para la adquisición de las motocicletas en el proceso licitatorio inicial -aprobado por la referida resolución N° 25, de 3 de marzo de 2015-, ascendente de \$ 4.309.000 (\$ 620.496.000/144), se incrementó en \$ 337.621 por cada una de ellas, en comparación con la contratación vía trato directo, cuyo precio unitario ofertado alcanzó la suma de \$ 4.646.621 (\$ 506.481.689/109), pagándose en definitiva un mayor valor de \$ 36.800.689, entre la primera convocatoria y la contratación, lo que implicó en la práctica dejar de adquirir 8,5 motocicletas.

Lo anterior, no armoniza con lo previsto en el artículo 6°, inciso final, de la ley N° 19.886, según el cual la Administración debe propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.

La institución policial, en su respuesta, expresa que del análisis de las ofertas económicas de ambas licitaciones presentadas por el único oferente, se establece que la variación del precio no es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

imputable a Carabineros de Chile, considerando que los procesos concursales se desarrollaron con estricto apego a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Agrega, que el precio lo determina la empresa en base a los costos y utilidades definidas en forma autónoma, donde ellos no tienen ni deben tener injerencia alguna.

Asimismo, señala, a modo ilustrativo, que se mantuvo el valor en dólares de las especies, entre el segundo proceso y la adjudicación del mismo mediante la modalidad de trato directo, a pesar de la variación que tuvo esa moneda durante el año 2015.

En cuanto a la causal del trato directo, indica que además de ajustarse a la normativa, los bienes de que se trata resultaban indispensables para el adecuado desarrollo de la función policial, en lo principal, brindar seguridad a la comunidad mediante acciones preventivas desarrolladas a través de patrullajes, haciendo presente que el no haberlas adquirido habría entorpecido el cumplimiento de esas labores, las que le corresponden por mandato a esa institución.

Finalmente expresa, que los procesos que se ejecutaron con el objeto de concretar la compra se realizaron con estricto apego a la regulación vigente, superando satisfactoriamente el control preventivo de legalidad efectuado por esta Contraloría General, habida cuenta que el acto administrativo de adjudicación fue tomado razón sin alcance ni observación.

Respecto de lo manifestado por la autoridad, si bien para esta compra se efectuaron dos procesos previos, acorde al orden de prelación que establece la normativa, cabe consignar que la institución, en la primera licitación pudo solicitar el documento faltante -copia legalizada del certificado de homologación en el cual se indica que el modelo y marca de la motocicleta ofertada es "apta para circular en todo el país"-, en virtud de lo establecido en el numeral 3.6.4, errores y omisiones, de las bases administrativas, aprobadas por la citada resolución N° 25, de 2015, que indica que la dirección puede solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, por cuanto este no constituía un documento esencial, corrección que hubiese permitido continuar con el análisis de la oferta.

A mayor abundamiento, en cuanto a la cantidad y monto presupuestado, se advierte que Carabineros de Chile no efectuó un análisis previo para determinarlos, ya que el presupuesto estimado de \$ 507.025.152, para la compra de las 144 motocicletas, no era suficiente, considerando que el precio unitario de \$ 3.521.008, es menor al adjudicado anteriormente a Honda Motor Chile S.A., el 11 de junio de 2014, en una adquisición del mismo producto por un valor unitario de US\$ 7.581, equivalente en pesos a \$ 4.159.012, según el tipo de cambio de la fecha de la oferta, esto es, al 20 de mayo de 2014.

3
fde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En consecuencia, se mantiene lo observado, toda vez que la entidad policial no consideró los aspectos detallados anteriormente, lo que hubiera permitido adjudicar en la primera licitación y, por tanto, ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final, de la ley N° 19.886, según el cual la Administración debe propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.

1.2. Subcontratación no permitida.

La empresa Honda Motor Chile S.A. subcontrató a la empresa Grisolia y Cía. Ltda., para la adquisición e instalación del kit de equipamiento audio-visual, no obstante que la cláusula décimo cuarta del contrato aprobado por la resolución N° 136, de 2015, establece que "el vendedor no podrá subcontratar".

En efecto, en las actas de entrega de los bienes adquiridos, extendidas por el Departamento de Transporte, unidad encargada de recibir y realizar el informe técnico de los mismos, se consigna que estos fueron entregados -motos más kit- por la empresa Grisolia y Cía Ltda., a Carabineros de Chile, en representación de Honda Motor Chile S.A.

En su respuesta, la institución auditada manifiesta que para que se configure la subcontratación de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.123, se requiere la existencia de un contrato entre la empresa principal y la subcontratada para brindar servicios de carácter permanente, lo cual no se verificaría en la especie.

Seguidamente, agrega que de la adquisición de motos todo terreno para el servicio policial, queda en evidencia que tales vehículos no poseen las características requeridas, debiendo acondicionarlas para tal objetivo, por lo que la empresa Honda Motor Chile S.A., puede obtener distintas prestaciones de otras empresas a fin de dar cumplimiento a la licitación y a sus exigencias técnicas; sin que ello configure una subcontratación.

Asimismo, plantea que dicha empresa no transgredió el contrato suscrito, pues la prestación brindada por Grisolia y Cía. Ltda., se ejecutó como un servicio discontinuo y temporal, haciendo presente que el objeto del contrato corresponde a una adquisición de activos, y no a la ejecución de un servicio, y que Carabineros de Chile recibió lo acordado.

Sobre el particular, es preciso advertir que la cláusula contractual que se analiza establece en términos genéricos el concepto de subcontratación, sin vinculación a materias propias del Código del Trabajo, como indica la entidad policial. En ese sentido, y acorde a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 76, del reseñado reglamento de ese cuerpo legal, no procedía concertar con la citada empresa la ejecución parcial del contrato, habida cuenta que esta modalidad se encontraba expresamente prohibida en ese instrumento, razón por la cual se mantiene la observación inicialmente planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

1.3. Uso improcedente del beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado, IVA, y arancel aduanero por la internación de bienes en calidad de pertrecho.

Las declaraciones de ingreso N^{os} 8300006708-6 y 8300006725-6, de 25 de diciembre de 2015 y 18 de enero de 2016, respectivamente, fueron extendidas por el total de la compra de las 109 motocicletas más el respectivo kit audio-visual, esto es, por \$ 506.481.689, en circunstancia que dichas especies no incluían desde su origen este equipamiento adicional, el cual fue incorporado a los bienes en Chile por la aludida empresa Grisolia y Cía Ltda., y cuyo precio neto individual, según los antecedentes de las licitaciones que precedieron a esta modalidad de compra, ascendía a \$ 809.000, lo que da un total neto de \$ 88.181.000.

Lo expuesto, es decir, el hecho de declarar el total de las motos más el respectivo kit, propició que la empresa Honda Motor Chile S.A., utilizara indebidamente la exención del Impuesto al Valor Agregado, IVA, y el arancel aduanero, previstos en el decreto ley N° 480, de 1974, del Ministerio de Hacienda, actualizado en el año 2004, por la ley N° 19.924, que modifica la Normativa Relativa a la Importación de las Mercancías del Sector Defensa, Calificadas "Pertrechos".

La situación descrita, no se aviene con el principio de control, consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575.

La entidad auditada, en su respuesta, expone que la empresa Honda Motor Chile S.A. cotizó las 109 especies a un valor unitario neto y que estas fueron calificadas por el Servicio Nacional de Aduanas como pertrechos, atendido que la motocicleta es de fábrica para uso policial.

Luego, añade que declarar el valor total es competencia de la empresa que ingresa el bien, precisando que la institución policial pagó el valor cotizado, el cual no tenía desagregación alguna.

Continúa señalando que la recepción de los bienes ocurrió en las dependencias del Departamento de Transporte, siendo entregadas materialmente por un ejecutivo coordinador de la empresa proveedora a personal de la Sección Control Parque Vehicular.

En relación con lo argumentado por la autoridad, es del caso precisar que las motocicletas adquiridas no corresponden a vehículos de fábrica para uso policial, toda vez que estos son adaptados una vez internados en territorio nacional, hecho conocido por la entidad, los que fueron entregados -motos más kit- por la empresa Grisolia y Cía Ltda., a Carabineros de Chile -tal como se detalla en el numeral 1.2, precedente-, y no por un ejecutivo coordinador de Honda Motor Chile S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por otra parte, cabe señalar que acorde lo define el artículo 12, letra B), numeral primero, del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, están exentos de IVA la importación de las especies efectuadas, entre otros, por Carabineros de Chile, quien además es identificado como "importador" en las declaraciones de ingreso correspondientes, por lo que no resulta atendible entender que es competencia de la empresa que ingresa el bien la responsabilidad sobre el valor total declarado en los respectivos formularios.

Asimismo, el hecho advertido podría significar un eventual desmedro en las arcas fiscales, lo que no se aviene con lo estipulado en el artículo 5°, de la anotada ley N° 18.575, en lo referente a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, por lo que se mantiene la observación formulada.

En este tenor, y teniendo en cuenta que la interpretación administrativa de las disposiciones sobre tributación fiscal interna, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los tributos es de competencia del Servicio de Impuestos Internos, se remitirán estos antecedentes para su conocimiento y resolución (aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.021, de 2016, de este origen).

2. Sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición de vehículos.

A través de la resolución N° 38, de 25 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Logística aprobó las bases administrativas, texto de contrato y los anexos N°s 1, 2, 3, 4, y 5, para la adquisición de vehículos por renovación del parque vehicular de Carabineros de Chile, identificada con el ID N° 5240-203-LP15, proceso concursal que fue suspendido, según consta en la resolución exenta N° 422, de 2 de julio del mismo año, dado que en la etapa de preguntas y respuestas de la licitación se presentaron observaciones de carácter técnico sobre las especies a comprar. Posteriormente, por resolución N° 98, de 30 de julio de igual anualidad, del Director Nacional de Logística, se aprobó la modificación de las bases administrativas originalmente autorizadas, respecto del cronograma del proceso de licitación; precio y forma de pago; plazo y lugar de entrega, entre otros.

El llamado comprendía la compra estimada de un total de 743 vehículos, contando esa institución con un presupuesto estimado de \$ 17.034.644.336.

Finalmente, por resolución N° 139, de 30 de noviembre de 2015, de la mencionada dirección nacional, se adjudicó la licitación pública antes individualizada, a la empresa Comercial Automotriz S.A., SKBERGÉ, único oferente, por un valor total CIF de \$ 17.010.881.875, por la adquisición de 484 automóviles.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2.1. Comunicación previa con potenciales proveedores.

Se constató que previo a la aprobación de las bases del concurso, sancionadas mediante la reseñada resolución N° 38, de 25 de marzo de 2015, el Departamento de Transporte de Carabineros de Chile, remitió con fecha 3 de octubre de 2014, cartas a las empresas Ford Motor Company Chile SpA, SKBERGÉ y GM Chile, consultándoles, en términos generales, sobre la factibilidad de la importación; cotización de las versiones policiales de fábrica; y declaración de que los vehículos cuentan con homologación, entre otros aspectos.

Dicha comunicación, no se ajustó a lo previsto en el artículo 13 bis, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que las entidades licitantes podrán efectuar, antes de la elaboración de las bases de licitación, procesos formales de consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos, convocados a través del Sistema de Información, con el objeto de obtener información acerca de los precios, características de los bienes o servicios requeridos, tiempos de preparación de las ofertas, o cualquier otra que requieran para la confección de las bases.

Asimismo, se advirtió que Ford Motor Company Chile SpA, a través de su Gerente Zonal de Flotas y Proyectos, señora Cecilia Oportus Villarroel, concertó, al menos, una reunión con el señor Patricio Yáñez Nahuelhuaique, Jefe de Proyectos del Departamento de Transporte de Carabineros de Chile, según consta en los correos electrónicos intercambiados los días 5 y 6 de noviembre de 2014, en los que la precitada empresa manifiesta su interés de analizar conjuntamente, alternativas de versiones y equipamientos de los vehículos, a objeto de preparar una propuesta que se ajuste a las necesidades institucionales.

La institución policial, en su respuesta, manifiesta que con el propósito de ilustrar al Alto Mando y de no actuar en desmedro del principio de libre concurrencia, determinó consultar a través del envío de cartas a las tres citadas empresas con presencia en el mercado nacional, amparándose en el artículo 13 ter, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece la posibilidad de consultas formales al mercado a través del Sistema de Información u otro mecanismo que se estime pertinente.

En cuanto a la reunión, expone que solo tuvo por objeto entregar formalmente la carta de respuesta.

Sobre el particular, cabe advertir, que el mencionado artículo 13 ter, modificó el reglamento de la ley N° 19.886, a partir de mayo de 2015, fecha posterior a los hechos observados.

Por otra parte, en cuanto a la reunión solicitada para el análisis de alternativas de bienes a ofertar, la institución policial no acredita que esta tuvo por objeto solo la entrega de la cotización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En consideración a lo expuesto, se mantiene la observación planteada.

2.2. Renovación del parque automotriz sin estudio que justifique la compra.

Se constató que la institución auditada no cuenta con un estudio que contenga análisis cualitativos e impactos positivos de la renovación del parque automotriz actual por móviles de fábrica.

En efecto, los documentos existentes solo se refieren a sus aspectos técnicos, según consta en los informes denominados "Ejecutivo radio patrullas de fábrica" y "Ejecutivo vehículos policiales de fábrica", de 19 de diciembre de 2014 y de 25 de noviembre de 2015, respectivamente, emitidos por el Departamento de Transporte, que analizan el comportamiento de manera general de los vehículos en uso por la institución y aquellos de fábrica, con comparaciones de sus costos de adquisición, combustible y mantención, que para los segundos son mayores.

Tampoco se advierte que esa repartición haya evaluado otras alternativas para cubrir esta necesidad, tales como la adquisición de vehículos adaptados con mayores atributos a los actuales versus los modelos de fábrica, considerando principalmente las diferencias en los precios de ambos tipos de vehículos -adaptado o de fábrica-, hecho que finalmente incidió en una menor renovación de la flota vehicular de la institución, adquiriéndose sólo 484 vehículos de los 743 inicialmente previstos, esto es, un 34,86% menos de aquellos estimados, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

TIPO DE VEHÍCULO	BASES		ADJUDICACIÓN	
	CANTIDAD ESTIMADA	PRESUPUESTO ESTIMADO \$	CANTIDAD	MONTO \$
Radio Patrulla de fábrica	289	7.639.224.683	229	7.887.646.230
Vehículo SUV policial de fábrica 4X2	260	5.340.460.580	187	6.630.444.975
Vehículo SUV policial de fábrica 4X4	179	3.674.977.423	58	2.134.844.570
Camioneta policial de fábrica 4X4	15	379.981.650	10	357.946.100
TOTAL	743	17.034.644.336	484	17.010.881.875

Fuente: Bases Administrativas de la licitación pública N° 5240-203-LP15, la oferta presentada y la resolución de adjudicación N° 139, de 2015, de la Dirección Nacional de Logística.

La situación descrita no resulta conciliable con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de eficiencia y eficacia, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

La institución auditada, en su respuesta, indica, en síntesis, que mediante el oficio N° 618, de 8 de marzo de 2012, con anterioridad a los informes citados, el Departamento de Transporte presentó a la Dirección Nacional de Logística un estudio técnico efectuado por su Unidad Técnica y Oficina de Proyectos, el cual determinaba la necesidad de incorporar vehículos diseñados de fábrica para el uso policial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, informa que la adquisición de estos vehículos corresponde a una política estratégica y logística, tendiente a homologar el parque vehicular, dotándolo con aquellos especialmente diseñados para la misión institucional, garantizando de esta forma, los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, atendido que dichas importaciones se realizan por medio de la exención tributaria que tienen los bienes catalogados como pertrechos. Agrega, que adaptar en el mercado nacional automóviles del mismo estándar, conllevaría un gasto mayor de presupuesto fiscal, puesto que al precio final debe incorporarse el impuesto al valor agregado.

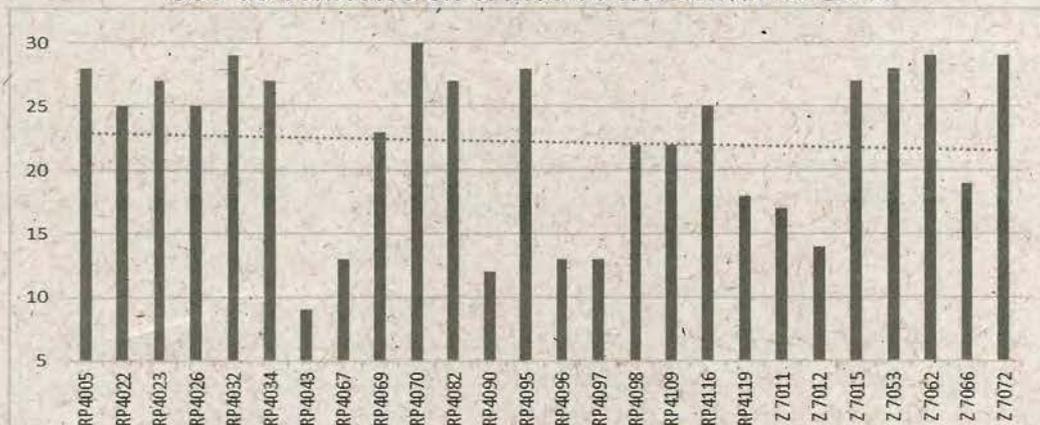
Sobre la materia, cabe aclarar que esta Contraloría General no ha cuestionado la existencia de informes técnicos. Lo que se observa es que Carabineros de Chile no haya contado con estudios de análisis cualitativos e impactos positivos de la renovación del parque automotriz actual por móviles de fábrica, y tampoco evaluaciones de costos y beneficios respecto de otras alternativas de solución, para decidir, en definitiva, aquella que resulte mejor para los intereses públicos.

Atendido que Carabineros de Chile no proporciona la precitada información analítica y tampoco acredita que adaptar automóviles en el mercado nacional de igual estándar que los vehículos policiales de fábrica redunde en un mayor valor de compra, se mantiene lo observado.

2.3. Capacidad ociosa de vehículos asignados.

Con el propósito de verificar el efectivo uso de móviles policiales, se seleccionó una muestra de 30 vehículos desde la base datos del Sistema de Gestión y Programación de Servicios Policiales "Proservipol 3.0", y se requirió a la institución policial informar la cantidad de días de circulación y kilómetros recorridos durante el mes de noviembre de 2016, determinándose que solo 26 de ellos registran datos, ya que de los 4 restantes, 3 se encontraban con desperfectos y uno no registraba recorrido. A continuación, se gráfica el movimiento de los 26 móviles operativos:

Uso de vehículos en el mes de noviembre de 2016



Fuente: Información extraída del sistema "Proservipol 3.0", de Carabineros de Chile, para el mes noviembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Al respecto, se observó que 6 móviles circularon menos de 15 días en dicho mes, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4

MARCA	MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	SIGLA	RECINTO POLICIAL	CANTIDAD DE DÍAS EN CIRCULACIÓN
DODGE	CHARGER	Radio Patrulla DPF	RP4043	Sub Comisaría Calera de Tango 14ª San Bernardo	9
DODGE	CHARGER	Radio Patrulla DPF	RP4067	21ª Comisaría Estación Central	13
DODGE	CHARGER	Radio Patrulla DPF	RP4090	41ª Comisaría La Pintana	12
DODGE	CHARGER	Radio Patrulla DPF	RP4096	47ª Comisaría Los Dominicos	13
DODGE	CHARGER	Radio Patrulla DPF	RP4097	47ª Comisaría Los Dominicos	13
DODGE	DURANGO	SUV 4X2	Z7012	44ª Comisaría Lo Prado	14

Fuente: Información extraída del sistema "Proservipol 3.0", de carabineros de Chile, para el mes noviembre de 2016.

En efecto, se determinó una subutilización de 6 de los 26 móviles operativos en el mes de noviembre, equivalente a un 23% del total activo, destacándose en este aspecto el automóvil RP4043, que fue ocupado solo 9 de los 30 días de la mensualidad aludida.

En cuanto a los 4 restantes, sin datos de circulación, el móvil RP4004, destinado a la Subcomisaría Recoleta Sur, conforme a lo informado por la Prefectura Santiago Norte, fue utilizado por el Subcomisario de esa época para los servicios diarios que su cargo le imponía, tales como fiscalización y actividades extraordinarias, no existiendo en el destacamento antecedentes del kilometraje utilizado.

Asimismo, los vehículos RP4036, RP4087 y Z7065, asignados a las Comisarias 25ª de Maipú, 31ª de San Ramón, 12ª de San Miguel, respectivamente, no fueron utilizados durante el precitado mes, toda vez que se encontraban en reparación a raíz de daños sufridos en procedimientos policiales ocurridos los días 14 de septiembre y 12 y 23 de octubre, todos de 2016, en cada caso.

Las situaciones expuestas podrían afectar los principios de eficacia y eficiencia que deben observar los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

La entidad auditada responde respecto de la situación actual de los vehículos siniestrados, RP4036, RP4087 y Z7065, informando que a marzo del presente año, estos se encontraban en uso. En cuanto a la ausencia de registros del vehículo RP4004, destinado a la Subcomisaría Recoleta Sur, la institución policial no se pronuncia.

3
jal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Luego, en lo que respecta a aquellos vehículos que transitaron menos de 15 días, explica que el móvil RP4096 fue utilizado desde el 4 al 22 de noviembre en el Centro de Capacitación y Formación de Conductores, de Carabineros de Chile, según consta en el documento electrónico N.C.U. 54031681 y acta de entrega de vehículo N° 7, de 5 y 6 de noviembre de 2016, respectivamente; y el automóvil Z7012 ingresó a taller para reparaciones mecánicas el 28 de noviembre de 2016, por desperfectos generados en procedimiento policial, acorde se consigna en la orden de trabajo N° 146917, de esa misma fecha, emitida por SKBERGÉ.

Acerca de los vehículos RP4043, RP4067 y RP4090, señala que dichas unidades policiales no contaban con suficientes conductores certificados y que el automóvil RP4097, ingresó el 15 de noviembre de dicha anualidad a reparaciones mayores con cargo al seguro automotriz; sin aportar en estos casos documentación que sustente lo expuesto.

Considerando los antecedentes aportados por Carabineros de Chile, respecto de los vehículos RP4036, RP4087, Z7065, RP4096 y Z7012, se levanta la observación.

Para los restantes móviles, RP4004, RP4043, RP4067, RP4090 y RP4097, en virtud que los argumentos esgrimidos ratifican los hechos objetados, se mantiene lo observado.

2.4. Falta de disponibilidad de vehículos.

Mediante el oficio N° 239, de 20 de marzo de 2017, el Alcalde de Calera de Tango, solicitó a este Órgano Fiscalizador, en lo pertinente, investigar el motivo por el cual la 14ª Subcomisaría de esa comuna no estaba cumpliendo con las finalidades propias de la institución, toda vez que todos los vehículos asignados a esa dependencia habrían estado con desperfectos, situación que, según señala, se hizo evidente el 12 de diciembre de 2016, cuando funcionarios concurren aproximadamente a las 22 horas a un procedimiento policial en "micro".

Al respecto, se verificó que el día y hora en cuestión, de acuerdo a lo consignado en las hojas de vida de los vehículos y estado operacional, la referida unidad contaba con 3 furgones Z, 1 radio patrulla y 3 motos TT, en estado operativo, los que se encontraban efectuando servicios de atención del Plan Cuadrante, a excepción del radio patrulla Dogde Charger, sigla RP4043, el cual no estaba en uso, según lo informado por el Capitán José Saavedra Carrasco y el Encargado de la Oficina de Operaciones Sargento 2° Wilson Orellana Sáez, debido a que el único funcionario calificado para su conducción estaba asignado a labores de apoyo en tareas administrativas desde octubre de 2015, en horario de 8:00 a 18:00 horas.

Sobre este último punto, revisado su uso en noviembre de 2016, se determinó que solo 9 de los 30 días fue utilizado, tal como se indicó en el punto anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, se comprobó que de los restantes vehículos destinados a la repartición, 2 furgones Z, 1 radio patrulla y 2 motocicletas, no estaban operativos en la fecha del incidente denunciado, por encontrarse con fallas mecánicas 2 de ellos, y 3 por haber sido trasladados a cumplir actividades a otras unidades policiales.

Lo expuesto, no se aviene con los principios de eficacia y eficiencia previstos en los citados artículos 3° y 5° de la anotada citada ley N° 18.575.

El organismo auditado informa, en su respuesta, que acorde a lo registrado en el sistema Proservipol, el 12 de diciembre de 2016, en el horario de servicios nocturnos no había automóviles disponibles asignados a la Subcomisaría de Calera de Tango, no obstante lo cual, se realizó el patrullaje con vehículos de la 14ª Comisaria de San Bernardo.

En cuanto a la falta de conductor para el radio patrulla Dogde Charger, RP4043, esa entidad no se pronuncia.

Sobre el particular, cabe precisar, que los móviles pertenecientes a la 14ª Comisaria de San Bernardo, siglas RP3924 y Z4699, fueron recibidos en la citada Subcomisaria a las 23:00 horas del anotado día -tal como se consigna en Hoja de Ruta de Servicio Policial-; esto es, en un horario posterior al accidente denunciado.

Atendido que la entidad policial no aporta antecedentes acerca de la falta de funcionarios calificados para conducir el radio patrulla que se encontraba disponible, RP4043, se mantiene la observación formulada.

2.5. Vehículos en el Departamento de Transporte sin utilizar.

Se observó que los días transcurridos entre la recepción de los vehículos en el Departamento de Transporte y la asignación de los mismos a las distintas unidades de Carabineros de Chile, alcanzan hasta 106 días corridos, es decir, más de tres meses sin cumplir la finalidad pública para la cual fueron adquiridos dichos móviles, advirtiéndose con ello falta de diligencia y celeridad, lo que incumple los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575. El detalle está contenido en el Anexo N° 1.

La institución auditada responde que la tardanza en la entrega de los automóviles obedeció a que se encontraba condicionada a la realización del curso de conductores por cada tipo de vehículo, capacitaciones agendadas entre los días 2 de agosto de 2016 y 31 de enero de 2017.

Sobre el particular, cabe precisar que dichos cursos se efectuaron en jornadas de 1 día, cubriéndose entre el 2 de agosto y el 1 de septiembre de 2016, la zona Santiago; luego entre el 7 y 9 de septiembre de ese mismo año, la zona Arica; retomándose las capacitaciones el 4 de octubre y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

hasta el 20 de ese mes, en la zona Temuco; posteriormente, Punta Arenas el 26 y 27 de octubre; y finalmente Aysén, el 30 y 31 de enero de 2017.

En consecuencia, se mantiene lo observado, toda vez que queda de manifiesto la dilación en la dictación de las referidas capacitaciones.

2.6. Existencia y utilización de vehículos en regiones.

Se efectuó una verificación física y de uso de móviles policiales en una muestra de las regiones de Antofagasta, Valparaíso, La Araucanía y Los Lagos, obteniéndose los siguientes resultados:

La revisión efectuada determinó que los 77 vehículos revisados se encontraban en las dependencias a las cuales habían sido destinados.

Respecto de su estado operacional, se verificó que 3 de ellos no estaban disponibles para su uso por presentar desperfectos mecánicos, y 2 siniestrados, pertenecientes a las regiones de Antofagasta, Valparaíso y Los Lagos.

Por otra parte, se determinaron inconsistencias entre el número de chasis consignado en las actas de recepción y destinación de los vehículos por parte del Departamento de Transporte en relación con el código registrado en el vehículo, en los casos de los móviles siglas Z7054, de la 2ª Comisaría de Collipulli; Z7061, de la 1ª Comisaría de Angol y Z7237, de la Tenencia de Panitao, 2ª de Puerto Montt.

El detalle se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5

REGIÓN	SIGLA	ESTADO
Antofagasta	Z7093	Vehículo siniestrado con pérdida total
Valparaíso	Z7115	Batería baja desde el 28 de febrero de 2017, sin dar aviso al Departamento de Transporte.
	Z7171	Alerta en el tablero por problemas de aceite, desde el 10 de marzo del presente año.
La Araucanía	Z7054	Inconsistencias entre el número de chasis consignado en las actas de recepción y destinación de los vehículos en relación con el código registrado en el mismo.
	Z7061	
Los Lagos	RP4167	Siniestro por colisión con un automóvil particular, atendiendo un procedimiento policial, hecho que tuvo lugar el 7 de marzo del presente año.
	RP4168	En mantención por problemas de motor.
	Z7237	Inconsistencias entre el número de chasis consignado en las actas de recepción y destinación de los vehículos en relación con el código registrado en el vehículo.

Fuente: Antecedentes proporcionados por las Contralorías Regionales, según validaciones en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Las situaciones señaladas anteriormente, no armonizan con lo dispuesto en el artículo 3° de la anotada ley N° 18.575, que consagra, entre otros, el principio de control.

El organismo policial, en su respuesta, informa que los vehículos siniestrados, Z7093 y RP4167, al 9 de mayo de 2017, fecha de respuesta al preinforme, se encontraban tramitando el respectivo seguro automotriz.

En relación a las inconsistencias en el número de chasis de los móviles Z7054, Z7061 y Z7237, remite copias debidamente corregidas de los documentos "Kardex Vehicular", fichas en las que se registran las características de los móviles, fechas de alta, asignaciones y traslados, ente otros antecedentes.

Luego, en cuanto a los vehículos Z7115 y Z7171, manifiesta que durante el mes de marzo de la presente anualidad, ya se encontraban disponibles para su uso, pero no aporta documentación que así lo acredite. Sobre el móvil RP4168 solo informa que la avería no corresponde a aquellas que se cubren por la garantía, sin proporcionar mayor información.

En atención a los nuevos antecedentes aportados y las regularizaciones efectuadas, se dan por subsanadas las observaciones respecto de los vehículos Z7093, RP4167, Z7054, Z7061 y Z7237; no obstante, se mantienen para los automóviles Z7115, Z7171 y RP4168.

III EXAMEN DE CUENTAS

1. Pagos realizados sin la documentación de respaldo.

En la revisión practicada a la adquisición de motocicletas todo terreno adaptadas para uso policial y vehículos por renovación de parque vehicular, se detectó que se realizaron los pagos sin contar con la totalidad de la documentación que exige la cláusula tercera de cada contrato, sobre forma de pago del precio, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6

NÚMERO DE ID ADQUISICIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	MONTO \$	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
5240-654-SE15	MOTOCICLETAS	506.481.689	Informe técnico del Departamento de Transporte, L.3, guías de despacho.
5240-203-LP15	AUTOMÓVILES	11.069.989.670	Informe técnico del Departamento de Transporte, L.3

Fuente: Antecedentes proporcionados por Departamento de Finanzas L.8.

Lo expuesto, además de incumplir la referida cláusula tercera de los respectivos acuerdos de voluntades aprobados por la resolución N° 136, de 2015, y la resolución exenta N° 35, de 2016, adquisición de motos y vehículos, en cada caso, transgrede lo previsto en el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cuentas, de este Organismo Superior de Control, que señala en el literal c), que los comprobantes de egreso deberán contar con documentación auténtica, que acredite todos los desembolsos realizados y en el artículo 55 del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, que dispone que los gastos deben contar con los respaldos de la documentación que justifica tales operaciones.

La entidad auditada adjunta en su respuesta, las actas de recepción técnica de las 109 motocicletas y 316 vehículos recibidos durante el año 2016, emitidas por la Sección Control Gestión Parque Vehicular del Departamento de Transporte L.3.

Además, aclara que la empresa Honda Motor Chile S.A., no entregó en su oportunidad las guías de despacho, resultando actualmente extemporánea la solicitud de las mismas.

Sobre el particular, cabe señalar que la observación formulada por esta Contraloría General no cuestiona la existencia de los informes técnicos, lo que observa es que estos no fueron tenidos a la vista al momento de autorizar el pago, tal como consta en acta de declaración de fecha 8 de marzo de 2017, suscrita por el jefe del Departamento de Finanzas, L.8.

Dado que el hecho objetado se trata de una situación consolidada, que no puede ser corregida para el período de la auditoría, esto es, que no se consultaron los documentos exigidos para proceder al pago, se mantiene la observación formulada.

2. Falta de oportunidad en regularización de gasto imputado a la cuenta N° 11401, "Anticipo a Proveedores".

Se verificó que el pago de la adquisición de las 109 motocicletas fue contabilizada en el mes de abril de 2016, en la cuenta "Anticipo a Proveedores", mediante comprobante contable ID de Tesorería N° 36033 por \$ 506.481.689, e imputada como gasto presupuestario del servicio el 7 de diciembre de esa anualidad, en circunstancias que mediante los decretos N°s 619, de 13 de mayo y 1.008, de 4 de agosto, ambos del mismo año, del Ministerio de Hacienda, ya habían sido autorizados los recursos presupuestarios para el subtítulo 29 ítem 03.

Las operaciones descritas no se avienen con la característica cualitativa de representación fiel de la información financiera, prevista en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema General de la Nación, de este origen, que, en lo principal, establece que esta debe presentar la verdadera esencia de las transacciones y no distorsionar la naturaleza del hecho económico.

La institución policial, en su respuesta, manifiesta que el Departamento de Transportes L.3 no tuvo conocimiento de la incorporación de los recursos presupuestarios sino hasta el mes de diciembre de 2016, cuando se efectuó una revisión a los fondos asignados en el subtítulo 29 ítem 03, ocasión en la que se realizó el ajuste contable.

3
pd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Atendido que el hecho observado, respecto de la oportunidad en la que se regularizaron las operaciones, constituye una situación consolidada, no susceptible de corregir, se mantiene lo objetado.

3. Garantías no registradas en la contabilidad.

La Dirección de Finanzas de la Dirección Nacional de Logística, no registra contablemente las boletas de garantías recibidas de las empresas que mantienen contratos con la institución, vulnerando con ello la aludida resolución N° 16, de 2015, a través de la cual se crearon, en el Capítulo III, Plan de Cuentas del Sector Público, partidas con el fin de registrar en la contabilidad las responsabilidades o derechos eventuales de los servicios que no afectan su estructura patrimonial al momento de su generación.

A este respecto, se determinó que la institución auditada mantiene un control extracontable en un sistema propio, denominado "L8 Sistemas Internos", módulo "Boletas en Garantía", en el cual es posible modificar las anotaciones y datos históricos que contiene, por ejemplo, de aquellas que ya fueron devueltas a sus proveedores, situación que representa un riesgo en la administración de la información, por la vulnerabilidad que existe en el acceso y manipulación de los datos, situación que fue sujeto de observación en el Informe Final N° 757, de 2015, de este Organismo de Control.

Lo expuesto no guarda armonía con lo previsto en las letras a), definición, objetivos y limitaciones del control interno, del capítulo II, y e), vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, ambas de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

El organismo policial, en su respuesta, informa que a contar del 1 de junio del presente año procederá a contabilizar las garantías en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, acorde lo exige la normativa vigente

Considerando que la medida comprometida tendrá efectos en el futuro, se mantiene la observación planteada.

IV OTRAS OBSERVACIONES

- Extintor vencido y carencia de este implemento en instalaciones del Departamento de Transporte.

Se advirtió que la Bodega de Residuos Peligrosos del Departamento de Transporte de Carabineros de Chile, no cuenta con extintor y aquel que se encuentra en la Bomba de Expendio de Bencina estaba vencido, con el consiguiente riesgo para las personas e instalaciones, vulnerando lo consignado en el artículo 51, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Salud, -que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo- que señala que "los extintores deberán ser sometidos a revisión, control y mantención preventiva según normas chilenas oficiales. La descripción gráfica se presenta en el Anexo N° 2.

La institución fiscalizada, en su respuesta, indica que la carga del extintor que se encuentra en la zona de expendio de combustible ha sido actualizada con vencimiento a marzo de 2018, adjuntando fotografía que da cuenta de lo informado.

A su vez, precisa que a 12 metros de la Bodega de Residuos Peligrosos se encuentra la Brigada de Incendios, la cual posee un extintor de 50 kilos con manguera y pitón en carro rodante, además de herramientas y accesorios consistentes en 2 hachas, 1 escalera de incendio, 10 cascos de seguridad y 2 bicheros punta garfio.

En razón de la regularización efectuada y de la medida supletoria con que cuenta el recinto donde se encuentra la referida bodega, se dan por subsanadas las observaciones formuladas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Carabineros de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 208, de 2017, de este origen.

En efecto, en relación a lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición de vehículos, punto 2.3, capacidad ociosa de vehículos asignados, respecto de los móviles RP4036, RP4087, Z7065, RP4096 y Z7012, se levanta, considerando los antecedentes proporcionados por la entidad policial.

A su vez, las situaciones objetadas en los capítulos II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición de vehículos, punto 2.6, existencia y utilización de vehículos en regiones, siglas Z7093, RP4167, Z7054, Z7061 y Z7237; y IV, otras observaciones, extintor vencido y carencia de este implemento en instalaciones del Departamento de Transporte, se subsanan, al tenor de los nuevos antecedentes aportados y de las medidas correctivas adoptadas por la institución examinada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, Carabineros de Chile deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

1. Acerca de lo planteado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, ausencia de auditorías al subtítulo 29 ítem 03, por parte del Departamento de Contraloría Financiera, dependiente de la Inspectoría General de Carabineros (C)¹, la entidad policial deberá incorporar en su planificación de auditorías para el año 2017, según lo comprometido, la materia objeto de esta fiscalización, informando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

En cuanto a lo indicado en el numeral 2, del mismo apartado, falta de formalización del plan de auditoría interna año 2016 (MC)², la institución fiscalizada deberá emitir el respectivo acto administrativo, en el término anotado.

Sobre lo expuesto en el numeral 3, carencia de procedimientos sobre el ingreso de bienes por pertrecho (C)³, la institución deberá elaborar un procedimiento que regule la internación, revisión y distribución de dichas especies, cuyo avance deberá informar a este Organismo de Control en el término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente reporte.

En relación a lo objetado en el numeral 4, adquisición no incorporada en plan anual de compras (MC)⁴, la entidad auditada deberá incorporar, en lo sucesivo, en dicho plan todos aquellos procesos de compras que realizará en el período, materia que será revisada en una próxima auditoría.

2. Respecto a lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, sobre adquisición de motocicletas todo terreno adaptada para uso policial, punto 1.1, mayor precio pagado entre licitación inicial y trato directo (C)⁵, la institución policial deberá velar para que sus procesos de adquisiciones armonicen con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final, de la ley N° 19.886, según el cual la Administración debe propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, lo que será verificado en una posterior fiscalización.

En relación a lo objetado en el punto 1.2, subcontratación no permitida (C)⁶, del mismo capítulo y numeral, esa entidad deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo dispuesto en los contratos suscritos y en la normativa de compras.

¹ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

³ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁴ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁵ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁶ C: Observación compleja, incumplimiento de convenios o contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En lo que atañe a lo expuesto en el mismo numeral 1, sobre adquisición de motocicletas todo terreno adaptada para uso policial, punto 1.3, uso improcedente del beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado, IVA, y arancel aduanero por la internación de bienes en calidad de pertrecho (MC)⁷, los antecedentes se derivarán al Servicio de Impuestos Internos, para su conocimiento y resolución.

En relación a lo observado en el numeral 2, sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición de vehículos, punto 2.1, comunicación previa con potenciales proveedores (AC)⁸, esa entidad policial deberá, en lo sucesivo, abstenerse de mantener comunicación con los eventuales proveedores, si el mecanismo utilizado no es de aquellos contemplados en el reglamento de compras públicas, aspectos que serán verificados en una futura visita de fiscalización.

Acerca de lo advertido en el mismo numeral 2, sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición de vehículos, punto 2.2, renovación del parque automotriz sin estudio que justifique la compra (AC)⁹, la institución auditada deberá desarrollar sus procesos de compra en un marco de eficiencia y economicidad, el que considere los análisis cualitativos e impactos positivos de la renovación del parque automotriz actual por móviles de fábrica, tales como, estudios comparativos entre vehículos de fábrica y adaptados para uso policial, lo que será verificado en una futura revisión.

En cuanto a lo observado en los puntos 2.3, capacidad ociosa de vehículos asignados (C)¹⁰; 2.4 falta de disponibilidad de vehículos (C)¹¹; y 2.6 existencia y utilización de vehículos en regiones (C)¹², del mismo numeral, la institución examinada deberá mantener una mayor supervisión de la utilización de los móviles asignados a las distintas dependencias, de manera de propender al uso eficiente y eficaz de los recursos públicos disponibles, materia que será validada en una próxima fiscalización. No obstante, respecto de la falta de antecedentes que acrediten lo informado por Carabineros de Chile acerca de los móviles RP4004, RP4043, RP4067, RP4090, RP4097, Z7115, Z7171 y RP4168, la entidad deberá remitirlos a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

Sobre lo indicado 2.5, vehículos en el Departamento de Transporte sin utilizar (C)¹³, la institución policial deberá, en lo sucesivo, actuar con mayor diligencia y celeridad en la realización de las capacitaciones, con el objeto de ceñirse a los principios de eficiencia y eficacia, obligatorios para la Administración, cuyo cumplimiento se verificará en una futura fiscalización.

⁷ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁸ AC: Observación altamente compleja, incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

⁹ AC: Observación altamente compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁰ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

¹¹ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

¹² C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

¹³ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

3. A su turno, en lo referido al capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, pagos realizados sin la documentación de respaldo (C)¹⁴, la entidad fiscalizada deberá, en el futuro, implementar controles relacionados con la revisión y aprobación de gastos, que eviten la ocurrencia de los hechos descritos, lo que será abordado en una ulterior auditoría.

En lo que concierne al numerales 2 y 3, del mismo capítulo, falta de oportunidad en regularización de gasto imputado a la cuenta N° 11401, "Anticipo a Proveedores" (MC)¹⁵ y garantías no registradas en la contabilidad (MC)¹⁶, respectivamente, la institución deberá implementar medidas de control en orden a dar cumplimiento a la normativa contable vigente, materia que será examinada en una próxima fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Auditor Ministerial de dicha Cartera de Estado, al General Director de Carabineros de Chile, al Inspector General y Director Nacional de Logística, ambos de esta última institución, al Alcalde de la Municipalidad de Calera de Tango y al Director del Servicio de Impuestos Internos.

Saluda atentamente a Ud.,

Patricia Dumas Ortega
PATRICIA DUMAS ÓRTEGA
JEFE UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

¹⁴ C: Observación compleja, falta de documentación de respaldo.

¹⁵ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.

¹⁶ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

VEHÍCULOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE SIN UTILIZAR

TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	SIGLA	MOTOR	CHASIS	RECEPCIÓN	ENTREGA A UNIDAD	DÍAS EN L.3
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4105	GH232714	GH2327142GH232714	23-08-2016	07-12-2016	106
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7199	GC373191	1C4RDJFG1GC373191	23-08-2016	07-12-2016	106
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7091	GC423995	1C4RDHFG6GC423995	23-08-2016	07-11-2016	76
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7203	GC373205	1C4RDJFG8GC373205	30-09-2016	07-12-2016	68
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7204	GC373199	1C4RDJFG6GC373199	30-09-2016	07-12-2016	68
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4054	GH231225	2C3CDXAG4GH231225	04-08-2016	06-10-2016	63
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7205	GC394586	1C4RDJFG8GC394586	30-09-2016	01-12-2016	62
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4106	GH231171	2C3CDXAG7GH231171	03-10-2016	01-12-2016	59
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4110	GH232688	2C3CDXAG5GH232688	03-10-2016	01-12-2016	59
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7214	GC394591	1C4RDJFG1GC394591	11-10-2016	07-12-2016	57
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7215	GC394576	1C4RDJFG5GC394576	11-10-2016	07-12-2016	57
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7187	GC373196	1C4RDJFG5GC373196	28-07-2016	21-09-2016	55
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7213	GC373189	1C4RDJFG3GC373189	14-10-2016	07-12-2016	54
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4018	GH231251	2C3CDXAG5GH231251	05-08-2016	23-09-2016	49
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4155	FH878512	2C3CDXAG8FH878512	23-11-2016	10-01-2017	48
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4159	GH232725	2C3CDXAG7GH232725	23-11-2016	10-01-2017	48
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7186	GC387221	1C4RDJFGXGC387221	28-07-2016	14-09-2016	48
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4050	GH231220	2C3CDXAG5GH231220	05-08-2016	21-09-2016	47
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7003	GC373112	1C4RDHFG0GC373112	28-07-2016	12-09-2016	46
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7004	GC373097	1C4RDHFG7FC373097	28-07-2016	12-09-2016	46
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4112	GH232701	2C3CDXAG4GH232701	18-10-2016	01-12-2016	44
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4141	GH232726	2C3CDXAG9GH232726	18-10-2016	01-12-2016	44
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4115	GH232717	2C3CDXAG8GH232717	21-10-2016	01-12-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7006	GC369826	1C4RDHFG8GC369826	28-07-2016	07-09-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7013	GC369825	1C4RDHFG6GC369825	23-08-2016	03-10-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7023	GC373140	1C4RDHFG5GC373140	23-08-2016	03-10-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7184	GC373209	1C4RDJFG5GC373209	28-07-2016	07-09-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7185	GC373195	1C4RDJFG5GC373195	28-07-2016	07-09-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7189	GC394583	1C4RDJFG2GC394583	23-08-2016	03-10-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7192	GC394580	1C4RDJFG7GC394580	23-08-2016	03-10-2016	41
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7196	GC369894	1C4RDJFG4GC369894	23-08-2016	03-10-2016	41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	SIGLA	MOTOR	CHASIS	RECEPCIÓN	ENTREGA A UNIDAD	DÍAS EN L.3
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7188	GC373188	1C4RDJFG1GC373188	05-08-2016	14-09-2016	40
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7000	GC373168	1C4RDHFGFGC373168	28-07-2016	05-09-2016	39
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7044	GC394338	1C4RDHFGXGC394338	25-08-2016	03-10-2016	39
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7048	GC373167	1C4RDHFG3GC373167	25-08-2016	03-10-2016	39
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7050	GC373174	1C4RDHFG0GC373174	25-08-2016	03-10-2016	39
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7151	GC386927	1C4RDHFG0GC386927	21-11-2016	26-12-2016	35
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7152	GC423991	1C4RDHFG9GC423991	21-11-2016	26-12-2016	35
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7155	GC373142	1C4RDHFG9GC373142	21-11-2016	26-12-2016	35
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7156	GC373169	1C4RDHFG7GC373169	21-11-2016	26-12-2016	35
CAMIONETA	DODGE	RAM 1500 POLICE	2016	AP-02079	GS304977	1CGRR7XT8GS304977	14-12-2016	16-01-2017	33
CAMIONETA	DODGE	RAM 1500 POLICE	2016	AP-02081	GS304980	1CGRR7XT6GS304980	14-12-2016	16-01-2017	33
CAMIONETA	DODGE	RAM 1500 POLICE	2016	AP-02084	GS304978	1CGRR7XT8GS304978	14-12-2016	16-01-2017	33
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4123	GH257287	2C3CDXAG2GH257287	23-11-2016	26-12-2016	33
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-4126	GH265393	2C3CDXAG8GH265393	23-11-2016	26-12-2016	33
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7007	GC369813	1C4RDHFGXGC369813	05-08-2016	07-09-2016	33
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7008	GC373124	1C4RDHFG7GC373124	05-08-2016	07-09-2016	33
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-6997	GC373108	1C4RDHFG9GC373108	28-07-2016	29-08-2016	32
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7001	GC369812	1C4RDHFG8GC369812	28-07-2016	29-08-2016	32
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7005	GC373129	1C4RDHFG6GC373129	28-07-2016	29-08-2016	32
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7228	GC373190	1C4RDJFGXGC373190	15-12-2016	16-01-2017	32
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7016	GC369810	1C4RDHFG4GC369810	23-08-2016	23-09-2016	31
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 2	2016	Z-7019	GC373156	1C4RDHFG9GC373156	23-08-2016	23-09-2016	31
FURGÓN POLICIAL	DODGE	DURANGO POLICE 4 x 4	2016	Z-7238	GC424505	1C4RDJFG2GC424505	16-12-2016	16-01-2017	31
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-3992	GH203062	2C3CDXAG5GH203062	27-07-2016	26-08-2016	30
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-3993	GH231184	2C3CDXAG5GH231184	27-07-2016	26-08-2016	30
RADIOPATRULLA	DODGE	CHARGER POLICE RWD	2016	RP-3995	GH203063	2C3CDXAG7GH203063	27-07-2016	26-08-2016	30

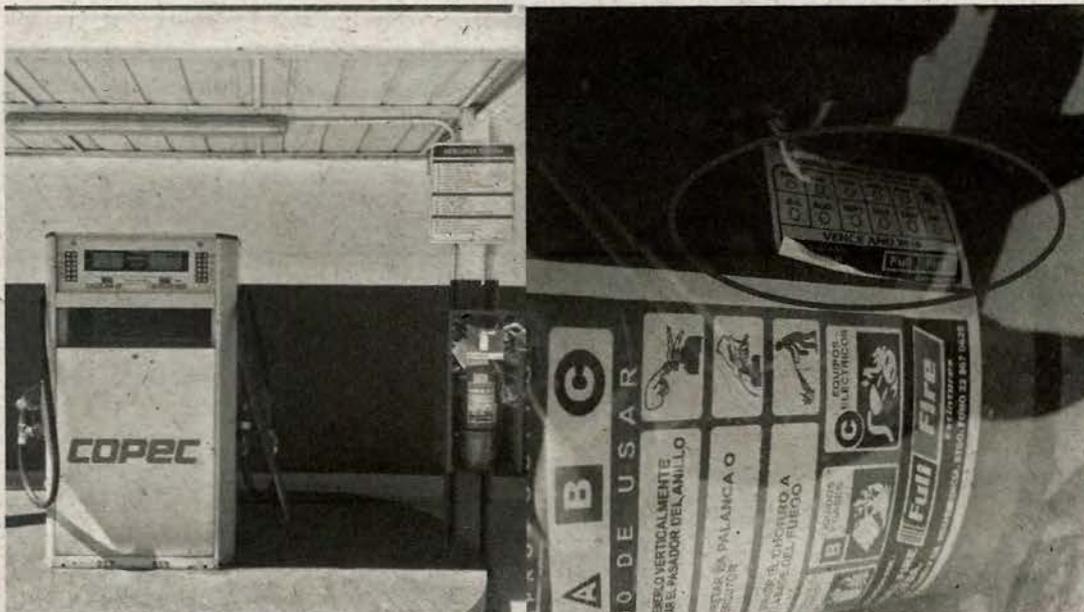
Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Transporte L.3, de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2

EXTINTOR VENCIDO Y CARENCIA DE ESTE IMPLEMENTO EN
INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE



Fuente: Fotografías de fecha 2 de marzo de 2017..

fd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 208, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Ausencia de auditorías al subtítulo 29 ítem 03, por parte del Departamento de Contraloría Financiera, dependiente de la Inspectoría General de Carabineros.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La entidad policial deberá incorporar en su planificación de auditorías para el año 2017, según lo comprometido, la materia objeto de esta fiscalización, informando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado de la recepción de este documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Falta de formalización del plan de auditoría interna año 2016.	MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La institución fiscalizada deberá emitir el respectivo acto administrativo, en el término anotado.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Carencia de procedimientos sobre el ingreso de bienes por pertrecho.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución deberá elaborar un procedimiento que regule la internación, revisión y distribución de dichas especies, cuyo avance deberá informar a este Organismo de Control en el plazo indicado.			

fd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición, de vehículos punto 2.3.	Capacidad ociosa de vehículos asignados.					
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición, de vehículos punto 2.4.	Falta de disponibilidad de vehículos.	C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar)	Carabineros de Chile deberá remitir a esta Contraloría General los antecedentes que acrediten lo informado por la entidad policial respecto de los vehículos RP4004, RP4043, RP4067, RP4090, RP4097, Z7115, Z7171 y RP4168, en el plazo señalado precedentemente.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre licitación pública N° 5240-203-LP15, para la adquisición, de vehículos punto 2.6.	Existencia y utilización de vehículos en regiones.					

